

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057-2022-GM/MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 19 de octubre del 2022

VISTO:

El Informe N° 008-2022-MDJLBYR/SGPIP-RO/DARS. Carta N° 345-2022-SGPIP/GDU-MDJLBYR. Carta N° 09-2022-MDJLBYR-SGPIP/ERFM-SUPERVISION, Informe N° 1088-2022-SGPIP/GDU-MDJLBYR. Informe N° 262-2022-GDU/MDJLBYR. Informe N° 442-2022-GPP/GM-MDJLBYR. Informe N° 264-2022-GDU/MDJLBYR. Informe N° 262-2022-GAJ/MDJLBYR. y:

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 008-2022-MDJLBYR/SGPIP-RO/DARS, el **Residente de Obra Arq. Diego Alonso Rivera Salas**, presenta la Modificación Presupuestal N° 001: Adicional por Partidas nuevas y Deductivo por Partidas eliminadas de la Obra **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS PASIVOS EN EL PARQUE N° 05, PARQUE N° 02 IMASUMAC DEL P.J. 03 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – AREQUIPA”**, presenta el resumen de la Valorización presupuestal:

MODIFICACION DEL EXPEDIENTE	COSTOS TOTALES	%
Expediente Inicial	75.204.85	100.00%
Adicional N° 01 Partidas Nuevas	23.290.35	30.97%
TOTAL DE PRESUPUESTO	98.495.20	130.97%
MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01	+23,290.35	+30%

Por lo que el Residente de Obra concluye lo siguiente:

- “Se toma en consideración que dicho expediente aprobado en la Ira etapa de un PIP, queriendo mejorar las condiciones de uso de esta Ira etapa y en la solicitud de la junta de usuarios de la Urbanización 03 de octubre, es que nace la necesidad de requerir algunos ítems considerados en la 2da Etapa PIP de la obra en referencia.
- El residente de obra solicita la aprobación de la presente modificación presupuestal al expediente técnico para la obra en referencia, cuya diferencia resulta ser (+S/ 23,290.35) del monto del expediente por lo cual quien suscribe hace llegar la documentación para luego de su revisión correspondiente se

apruebe el informe presentado por el residente que incluye el expediente sustentatorio

- Dicho adicional será para ejecutar partidas nuevas, así por la cuenta con una Ampliación de plazo para culminar la obra de **15 días calendarios**".

Que, mediante Carta N° 345-2022-SGPIP/GDU-MDJLBYR, la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública a cargo del Arq. Juan José Llerena Sierra, en atención a la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS PASIVOS EN EL PARQUE N° 05, PARQUE N° 02 IMASUMAC DEL P.J. 03 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – AREQUIPA"**, de la solicitud del adicional de obra N° 01 de la obra en mención, se encontraron las siguientes observancias:

- "Adjuntar cotizantes de los materiales que tienen mayor incidencia en el costo directo y adjuntar el costo de la estructura existente que menciona en el "comprobante de salida".
- Adjunte pronunciamiento de la directiva de la Urb. 03 de octubre mencionado en los antecedentes.
- En ítem 4. "conclusiones" indica que se considera una disponibilidad presupuestal de S/18.550.33 para culminar ñas partidas del adicional de obra N° 01, lo cual no es concordante con el resto del expediente técnico, se servirá aclarar, desarrollar y/o justificar el origen de este monto.
- Falta adjuntar planos del desarrollo de las metas físicas planteadas en el adicional de obra, desarrollo de cobertura de malla rashell en la zona de graderías, ubicación de basureros u otros pertinentes a la naturaleza de los trabajos.
- En el plano de pintura de la losa deportiva, deberá desarrollarse de acuerdo a medidas y formas reglamentarias, para básquet y vóley.
- Deberá sustentarse técnicamente la ejecución, de la prestación adicional, con el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra que haya generado la necesidad, de ejecutar la prestación adicional, como "causales" del adicional de obra".

Concluyendo la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública que el Expediente Técnico se encuentra en **OBSERVADO**, dando un plazo de 3 días calendarios para subsanar lo señalado.

Que, con la Carta N° 09-2022-MDJLBYR-SGPIP/ERFM-SUPERVISION, el Supervisor de Obra, Edward Flores Molina, en atención al Informe N° 008-2022-MDJLBYR/SGPIP-RO/DARS, de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS PASIVOS EN EL PARQUE N° 05, PARQUE N° 02 IMASUMAC DEL P.J. 03 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – AREQUIPA"**, concluye y recomienda lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RIVERO**
 Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERÚ

- “El residente cumplió con hacer conocer del hecho a su superior, los mismos que como responsables de la ejecución de la obra, elevan el presente pedido de aprobación de ampliación de plazo.
- El residente de obra solicita la aprobación de la presente modificación N° 01 al expediente técnico para la obra en referencia, expresaba en el Adicional N° 01 S/ por 23,290.35 soles, los mismos que SI están generando incremento presupuestal por gastos generales, para la obra en referencia, por lo cual el suscrito como supervisor luego de revisado APRUEBA el informe presentado por el residente que incluye el expediente sustentatorio.
- Presupuestalmente se solicitará la asignación presupuestal de recursos por la suma de S/. 23,290.35 soles. (monto correspondiente a las partidas consignadas en el expediente de adicional).
- El suscrito como supervisor ha procedido a revisar la documentación sustentatorio que presento el residente y la encuentra CONFORME Y APTA. para continuar el trámite de aprobación, de la presente modificación físico financiera con los argumentos plasmados en el expediente anexo.
- De acuerdo al pedido del residente, el suscrito como supervisor DÁ OPINION FAVORABLE Y CONFORMIDAD, al expediente de la Modificación N° 01 debiendo contar como siguiente paso con la aprobación resolutoria de la presente modificación se anexa el informe y expediente sustentatorio del residente complementado con el del suscrito”.



Que, con Informe N° 1088-2022-SGPIP/GDU-MDJLBYR, la **Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública a cargo del Arq. Juan José Llerena Sierra**, en atención al Adicional N° 01 de la obra “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS PASIVOS EN EL PARQUE N° 05, PARQUE N° 02 IMASUMAC DEL P.J. 03 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – AREQUIPA**”, presenta la siguiente información:

ADICIONAL N° 01

Así mismo, de acuerdo al análisis realizado en el expediente técnico, el cual ha sido elaborado por el residente de obra y el supervisor de obra, se tiene que el presupuesto adicional asciende a un monto de S/. 23,290.35 nuevos soles, con las siguientes partidas y metrados:

POR PARTIDAS NUEVAS:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	LOSA MULTIDEPORTIVA				
01.01	ARQUITECTURA				
01.01.01	PINTURA				

01.01.01.01	LIMPIEZA DE SUPERFICIE CON PINTURA	M2	111.29	6.95	791.32
01.01.01.02	PINTURA DE SARDINEL DE CERCO EXTERIOR	M2	75.79	17.54	1,329.36
01.01.01.03	PINTURA DE GRADERIAS	M2	38.50	17.54	675.29
01.01.01.04	PINTURA DE DEMARCACION Y AREAS EN LA LOSA DEPORTIVA	M2	313.30	17.13	5,366.83
01.01.01.05	PINTURA DE REJA EN CARPINTERIA METALICA	M	2.60	14.30	37.18
01.01.02	MOBILIARIO				
01.01.02.01	BASURERO FIBRA DE VIDRIO CON PARANTES METALICOS	UND	2.00	761.40	1,548.80
01.01.03	VARIOS				
01.01.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE COBERTURA DE MALLA RAS	M2	80.62	31.08	2,505.67
01.01.03.02	MANTENIMIENTO DE BANCAS METALICAS CON MADERA	UND	2.00	661.23	1,322.46
01.01.03.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLANCHA METALICA EN EJE D	UND	14.00	61.46	860.41
	COSTO DIRECTO				14,440.35
	GASTOS GENERALES				2,850.00
	SUBTOTAL				17,290.35
	SUPERVISION				----- 2,000.00
	LIQUIDACION				1,000.00
	TOTAL PRESUPUESTO				===== 23,290.35
SON : VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y 35/100 NUEVOS SOLES					

MONTO DEL ADICIONAL:

El Adicional de obra Nro. 01 producirá aumento presupuestal, por el monto de S/. 23,290.35 soles, que corresponde al 24.66% de variación adicional, con una incidencia total de 24.66% en relación al expediente técnico primigenio, según el siguiente detalle:

CUADRO DE PRESUPUESTO DE OBRA MODIFICADO		
PRESUPUESTOS	TOTAL S/.	INCREMENTO %
PRESUPUESTO PRINCIPAL	94,429.98	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01	23,290.35	24.66%
AMPLIACION PRESUPUESTAL 01	23,290.35	24.66%
TOTAL PRESUPUESTO MODIFICADO	117,720.33	124.66%

PLAZO PARA LA EJECUCION DEL ADICIONAL N° 01

Según consta en el expediente técnico evaluado por la supervisión, el plazo para la ejecución del adicional de obra N° 01 sería de 15 días calendario.

La Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, teniendo en cuenta que las observaciones efectuadas se habrían subsanado y/o absuelto, dando CONFORMIDAD al expediente de Adicional de obra N° 1, presentado por el residente y evaluado por la Supervisión, con un incremento presupuestal de S/. 23,290.35 (Veintitrés mil doscientos noventa con 35/100 soles); el mismo que representa un porcentaje de incidencia de 24.66% del monto de ejecución de obra, en aras de alcanzar la finalidad del expediente técnico de manera oportuna y eficiente.

Que, con Informe N° 262-2022-GDU/MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano a cargo del Ing. Yordy Santa Cruz Cárdenas en atención al Adicional y Deductivo N° 01 del proyecto denominado obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS PASIVOS EN EL PARQUE N° 05, PARQUE N° 02 IMASUMAC DEL P.J. 03 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – AREQUIPA", presenta la siguiente información:

OBJETIVO DEL ADICIONAL N° 01

El objetivo del presente proyecto es mejorar las condiciones de funcionalidad del parque, con instalación de basureros, protección de graderías y demarcación de la losa deportiva.

METAS DEL ADICIONAL N° 01

- Pintura en losa deportiva

- Mobiliario (basureros)
- Varios (protección de graderías)

PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01

PRESUPUESTO ADICIONAL	
DESCRIPCION	MONTO
Pintura	8.202.98
Mobiliario	1.548.80
Varios	4.688.57
COSTO DIRECTO	14.440.35
GASTOS GENERALES	2.850.00
SUBTOTAL	17.290.35
SUPERVISION	2.000.00
LIQUIDACION	1.000.00
TOTAL PRESUPUESTO	23.290.35



RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 01:

DESCRIPCION	MONTO S/
PRESUPUESTO DE OBRA	94.129.98
ADICIONAL (+)	23.290.35
INCREMENTO PRESUPUESTAL	23.290.98
INCIDENCIA	24.66%

El costo total del incremento presupuestal del Expediente del Adicional N° 01 es de S/ 23.290.98 equivalente al 24.66% de incidencia, con un plazo de ejecución de 15 días calendarios.

- 1.1. Informe N° 442-2022-GPP/GM-MDJLBYR, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a cargo de la Econ. Miceyra Chavez Benavente, en atención al adicional de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS PASIVOS EN EL PARQUE N° 05, PARQUE N° 02 IMASUMAC DEL P.J. 03 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – AREQUIPA", indica que analizado los expedientes técnicos realiza la evaluación al Presupuesto Institucional Modificado – PIM de la Municipalidad emitiendo OPINION favorable, puesto

que se cuenta con Marco Presupuestal Disponible con el Rubro de Financiamiento 18: CANON SOBRE CANON REGALIAS RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES POR S/ 23.290,35 soles.

- 1.2. Que, con Informe N° 264-2022-GDU/MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita opinión legal en referencia al adicional de la obra **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS PASIVOS EN EL PARQUE N° 05, PARQUE N° 02 IMASUMAC DEL P.J. 03 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – AREQUIPA”**.

ANÁLISIS JURÍDICO:

Que, con Resolución de Contraloría N° 195-88-GC, ase aprobó el procedimiento de Ejecución de Obra Pública por Administración Directa así en el numeral 1) del Art. 1° establece “Las entidades que programen le ejecución de obras bajo dicha modalidad, deben de contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los requeridos necesarios” y el numeral 8 del mismo dispositivo, señala que “El Residente y/o supervisor presenta mensualmente un informe detallado a nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitaciones y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las mediadas respectivas”

Que, para el presente caso la Directiva N° 11-2016-CG/GPROD denominada “Servicio de control previo de las prestaciones adicionales de obra” aprobada con Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG, define a la prestación adicional como “aquella no considerada en el Expediente Técnico, ni el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta de la obra y que da lugar a un presupuesto adicional, de otro lado, en referencia a la autorización de prestaciones adicionales de supervisión el último párrafo del numeral 34.4 del Art. 34° señala que el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados según corresponda.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en consideración del sustento técnico y legal, del Adicional N° 01 del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS PASIVOS EN EL PARQUE N° 05, PARQUE N° 02 IMASUMAC DEL P.J. 03 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – AREQUIPA”**, teniendo la autorización del Supervisor quien dio conformidad al Expediente Técnico, teniendo la opinión favorable de los especialistas de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública y de la Gerencia de Desarrollo Urbano, así como el informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, corresponde reconocer dicho Adicional de obra N° 01.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Por las consideraciones expuestas y en mérito a las facultades conferidas a este Despacho por la Resolución de Alcaldía N° 340-2018-MDJLBYR y al Informe N° 262-2022-GAJ/MDJLBYR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Obra N° 01 de la obra denominada “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS PASIVOS EN EL PARQUE N° 05, PARQUE N° 02 IMASUMAC DEL P.J. 03 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – AREQUIPA”, siendo el costo total del incremento presupuestal del Expediente del Adicional N° 01 de S/ 23,290.98 soles equivalente al 24,66% de incidencia, con un plazo de ejecución de 15 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la propuesta, calculo, presupuesto, plazo, revisión y análisis técnico del Adicional N° 01 del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS PASIVOS EN EL PARQUE N° 05, PARQUE N° 02 IMASUMAC DEL P.J. 03 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – AREQUIPA”, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración proceda a la realización de las modificaciones contractuales correspondientes conforme a lo resuelto en la presente, vía adenda conforme al Art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y demás unidades orgánicas, realicen las acciones administrativas correspondientes para la ejecución del presente Acto Resolutivo, debiendo encargarse a la **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO** la **NOTIFICACIÓN** de la presente resolución de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: La Gerencia de Desarrollo Urbano deberá remitir a la Secretaria Técnica del PAD el expediente del Adicional de Obra N° 01 de la obra denominada: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS PASIVOS EN EL PARQUE N° 05, PARQUE N° 02 IMASUMAC DEL P.J. 03 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – AREQUIPA” para determinar los procesos administrativos disciplinarios que hubiere lugar.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

c.c. GA
GDU
SCPIP
SGA
Recurrente
Archivo
MFACH/ezch



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero

Abg. M. Faviola Agostinelli Chacón
Gerente Municipal